

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
POR EL QUE SE MODIFICAN EL REGLAMENTO (UE) N° 1308/2013 Y EL  
REGLAMENTO (UE) N° 1306/2013 EN LO QUE ATAÑE AL RÉGIMEN DE AYUDAS  
PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DE FRUTAS Y  
HORTALIZAS, DE PLÁTANOS Y DE LECHE**

**1. BASE JURÍDICA**

Base jurídica: Artículo 42 y artículo 43.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA**

Esta propuesta de reglamento se está discutiendo en el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Asuntos Agrícolas Horizontales y ha sido objeto de un primer debate.

En este caso, teniendo en cuenta el desarrollo de las discusiones en el Grupo de Trabajo, y tal y como se contempla en la agenda provisional de Consejos de Ministros de Agricultura, se celebrará un debate político en la reunión prevista el 13 y 14 de octubre de 2014 así como en la programada para el 10 y 11 de noviembre de 2014, llegando a un acuerdo político, en la reunión prevista el 15 y 16 de diciembre de 2014.

**3. CONTENIDO**

El Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrario y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007, establece el marco jurídico y financiero que regula la distribución en las escuelas de una selección de productos agrícolas a través del programa de consumo de leche y del programa de consumo de frutas. Hasta el momento se han venido desarrollando dos programas independientes en el contenido y en el tiempo.

La propuesta actual se apoya en los nuevos objetivos de la PAC 2020, un informe del Tribunal de Cuentas y los resultados obtenidos tras una consulta pública y una evaluación de impacto.

Los objetivos principales de la propuesta se basan en reorientar la organización actual de los dos programas a la consecución de objetivos a largo plazo que permitan reforzar la dimensión educativa de ambos y contribuir a conectar a los jóvenes europeos con los alimentos y sus fuentes, en unificar y consolidar los marcos jurídicos y financieros, actualmente separados, de ambos programas y aumentar la visibilidad de la intervención de la UE, maximizando la eficacia de la gestión y coherencia con la PAC y en aumentar la eficacia de los gastos dedicados a la promoción del consumo de productos agrícolas en las escuelas.

Los anteriores objetivos se concretan en una serie de elementos, tales como, reorientar la distribución, centrando el suministro exclusivamente en productos básicos, es decir,

frutas y hortalizas frescas (incluido el plátano) y leche de consumo, unificar las disposiciones y reforzar la dimensión educativa, imponiendo como requisito para el suministro de leche el apoyo a medidas educativas.

#### **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO**

En el Grupo de Trabajo del Consejo ha concluido un primer debate del texto propuesto y en el Consejo de Ministros de Agricultura del pasado mes de junio, la Presidencia Griega presentó un informe de progreso que se centra en tres cuestiones fundamentales que se han discutido en los Grupos de Trabajo celebrados, correspondientes a la base jurídica, ámbito de aplicación y criterios de atribución de ayuda.

#### **5. VALORACIÓN**

El artículo 225, apartado c), del Reglamento (UE) nº 1308/2013 establece que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2014, un informe sobre la posibilidad de hacer extensivo el ámbito de aplicación de los regímenes para escolares al aceite de oliva y a las aceitunas de mesa. En esta propuesta, concretamente en la exposición de motivos, la Comisión considera que con este texto se da cumplimiento a la obligación prevista en el citado artículo 225.

En este sentido se considera que la propuesta no da respuesta a este mandato del Parlamento Europeo y del Consejo y que, por ello, se debe aprovechar esta modificación para incorporar estos productos en el régimen de ayuda a las escuelas, es decir ampliarlo también al aceite de oliva y a las aceitunas de mesa. Estos productos, además de claves para España, tienen gran importancia desde el punto de vista de la salud y son grandes desconocidos en muchos lugares de la UE.

Además, hay una serie de propuestas de la delegación española y cuestiones que se han señalado en los debates celebrados, que se recogen a continuación:

- Base jurídica. Esta propuesta de reglamento debe basarse en el artículo 43.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en contra de lo que aparece en el texto, con la referencia al artículo 43.2. Los Servicios Jurídicos del Consejo, en la reunión del Grupo de trabajo de 7 de marzo manifestaron esta misma opinión.
- La lista de productos beneficiarios de la ayuda no debe limitarse únicamente a la leche líquida y debe extenderse a los productos que habitualmente eran objeto de la ayuda: yogures, quesos, etc.
- Igualmente se considera que la lista de productos beneficiarios de la ayuda debe incluir también a las frutas y hortalizas transformadas, como ocurre actualmente, y no limitarla solamente a las frescas.
- Tal y como se ha indicado, se debe incluir la posibilidad de ampliar los programas de ayuda a las escuelas al aceite de oliva y a las aceitunas de mesa como respuesta adecuada al mandato del Parlamento Europeo y del Consejo a la Comisión.
- Desde el punto de vista de las producciones ganaderas, se considera de gran interés dar a conocer la importancia medioambiental de la apicultura, así como promocionar las cualidades nutricionales de los productos apícolas.

- Dentro del programa de leche, no se comparte que la lista de productos deba estar autorizada por las autoridades sanitarias de los Estados miembros, teniendo en cuenta la carga administrativa adicional que ello conlleva.
- Como ya se ha indicado, se debe aprovechar la actual modificación de los programas escolares para la incorporación del aceite de oliva y la aceituna de mesa conforme a la voluntad expresada por el PE y el Consejo en la reforma. Por tanto, también es necesario que en las disposiciones financieras se establezcan importes específicos destinados a estos productos, sin que ello suponga una modificación que genere dificultades presupuestarias para los programas actualmente en vigor.
- Preocupa la definición y el concepto de ración. En España el tamaño medio de la ración es superior al de la media de la UE, según los datos que se desprenden de la evaluación de impacto elaborada por la Comisión.
- También preocupa la fijación de los importes tanto mínimos como máximos que se pretende que se destinen a la financiación de las medidas educativas de apoyo.
- En relación al reparto de los fondos a realizar entre los Estados miembros en el caso concreto de la leche escolar, se considera que con el objetivo de unificar y homogeneizar ambos programas debe utilizarse la misma clave de reparto (fruta y leche) y no utilizar claves diferentes. Debe utilizarse en ambos casos la clave de reparto relacionada con el desarrollo de las regiones, en vez de los criterios históricos. El dato del uso histórico de fondos podría venir influenciado por el menor uso de la ayuda en algunos Estados miembros provocada por la complejidad administrativa, que ahora, por otra parte, se pretende mejorar.
- Preocupa el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de los precios y su regulación, por la carga administrativa asociado al mismo.